



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

En atención a lo solicitado por la señora Ruth Celina Ramírez en el memorial que antecede se le indica que debe proceder a realizar nuevamente la reliquidación del crédito, para lo cual deberá acudir a su apoderado o en caso de no tenerlo acudir a un Consultorio Jurídico de una Universidad.

Al igual se le indica que como las beneficiarias son mayores de edad, deben ser ellas quien la autoricen para seguir reclamando los dineros consignados.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°**

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado octavo de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretaria

Glo